Segunda.—El tema será de libre elección, basando sus soluciones en las técnicas de Investigación Operativa, y que sea de aplicación dentro del campo de la Defensa.

Tercera.—Los trabajos deberán ser inéditos, escritos en castellano y con seudónimo.

Cuarta.—Los trabajos se remitirán por quintuplicado, acompañados de un resumen que no exceda de 500 palabras, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones, calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 30, 28027 Madrid, hasta el 15 de julio de este mismo año. En sobre cerrado se especificará el seudónimo y los datos de identidad del autor o autores.

Quinta.—El jurado estará compuesto por:

Presidente: La Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.

Vocales: El Jefe del Área de Información y de Ayuda a la Decisión de la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.

El Jefe del Centro de Investigación Militar Operativa (CIMO) de la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército de Tierra.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa de la Armada.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército del Aire.

Secretario: Actuará como Secretario el Oficial que ejerza tal función en la Comisión Asesora de Investigación Militar Operativa (CADIMO).

El Presidente podrá designar como miembros del Jurado, a propuesta del CIMO, hasta un máximo de dos personas de reconocido prestigio en el campo de la Investigación Operativa.

Sexta.—Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes:

a) Interés temático para la defensa nacional.

b) Actualidad y relevancia para la investigación militar operativa.

c) Metodología científica:

Originalidad y creatividad.

Calidad científica.

Tratamiento informático.

Séptima.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se producirá antes del 31 de diciembre de 2001 y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Por escrito se comunicará directamente a los galardonados la fecha y el lugar del acto oficial en el que tendrá lugar la entrega del Premio.

Si los trabajos presentados no tuvieran el interés o la calidad científica necesarios, el Premio podrá ser declarado desierto.

Octava.—El premio tendrá las siguientes dotaciones económicas:

Primer premio: 1.500.000 pesetas.

Segundo premio: 700.000 pesetas.

Tercer premio: 400.000 pesetas.

Un accésit de 225.000 pesetas.

Novena.—El Ministerio de Defensa se reservará los derechos de explotación y difusión de los trabajos premiados por un plazo de tres años, ajustándose siempre a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, sobre la Propiedad Intelectual.

Décima.—De los trabajos no premiados será devuelto un ejemplar al autor o autores, quedando el resto de las copias a disposición de la Secretaría General Técnica para constancia.

Undécima.—No se mantendrá correspondencia en torno a los trabajos presentados.

Duodécima.—La participación en este Premio supone la aceptación de las bases en todos sus puntos.

Madrid, 25 enero de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

MINISTERIO DE HACIENDA

2670 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de febrero de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de febrero de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de febrero de 2001.

Combinación ganadora: 19, 31, 39, 44, 30, 11.
Número complementario: 32.
Número del reintegro: 6.

Día 3 de febrero de 2001.

Combinación ganadora: 28, 30, 20, 1, 27, 17.
Número complementario: 13.
Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 8 y 10 de febrero de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

2671 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y RENFE, para la mejora de la red ferroviaria interior de Galicia.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y RENFE, el día 20 de diciembre de 2000, un Convenio de colaboración para la mejora de la red ferroviaria interior de Galicia, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de enero de 2001.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y RENFE para la mejora de la Red Ferroviaria Interior de Galicia

En Santiago de Compostela, a 20 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 17 de noviembre de 2000 y del Consejo de Ministros de fecha 1 de diciembre de 2000.

El excelentísimo señor don Manual Fraga Iribarne, Presidente de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la Junta de Galicia, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente.